

DAÑOS Y PERJUICIOS; Art. 1113 Cgo.Civil.Carga de la prueba;no corresponde al actor la prueba del carácter de embistente del demandado.--

"Corresponde declarar que a tenor de lo dispuesto por el art.1113 del Cód.Civil, al actor -no reconvenido- protagonista de un accidente en el que intervinieron dos o más auto motores, no le incumbe la prueba del carácter de embistente del demandado, sino que sólo debe acreditar la existencia del daño, la conexión del mismo con la cosa y la calidad de dueño o guardián de dicha cosa por el demandado;incumbiéndole a éste para eximirse total o parcialmente de responsabilidad demostrar la culpa de la víctima o de un tercero / por quien no debe responder.--

Por ello, deberán devolverse los autos a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que, la Sala que corresponda, dicte nuevo pronunciamiento de conformidad al de recho declarado aplicable al presente".--"

SENTENCIA N° 164 del 11/VIII/93,autos"GUASTALLA ROBERTO c/JAVIER LEVINSON s/INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS",Expte.N° 34.566/92.--(Desest. rec. de Inconst. ded. por la actora contra sent. de Sala I de la Cám. Ap. Civ. y Com.y HACE LUGAR al rec. de Inap. de ley -casa sentencia-y dev. autos a la Cámara de Ap.Civ. y com.)
SALA I CIV. COM. Y LAB. - S.T.J. - JUECES - LUCAS-MOLINA

conc: sent.N° 69 del 9/V/91,Expte.N° 31.346/90-Sala III-